

se construyan dos bongos y dos canoas para el servicio de la Nacion en los rios de Tabasco; y sobre indulto del C. José Gonzalez.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la de Guerra y Marina, avisando estar dispuesto para dar cuenta con las memorias de los ramos de su cargo el dia que se señale.

Se le mandó contestar que el lunes 4 de Febrero.

De la de Hacienda, acusando el recibo de los presupuestos de gastos para el año económico comprensivo desde 1º de Julio de 1827 hasta fin de Junio de 1828, y participando haberse mandado imprimir y circular para su cumplimiento.

Se mandó contestar de enterado.

De la misma, avisando estar concluida su memoria y pidiendo se le señale dia para leerla.

Se mandó contestar que el dia 7 de Febrero dé cuenta con ella.

Del gobierno del Estado de Michoacan, acompañando el decreto número 44 expedido por la Legislatura de aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de Gobernacion, sobre las tierras que solicita el Ayuntamiento de San Angel para los pueblos de San Bernabé.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Art. 1º La duda que propone el gobierno sobre la pertenencia del terreno del desierto viejo de San Angel, está resuelta por los artículos 9 y 10 de la ley de cuatro de Agosto de 1824 sobre clasificacion de rentas.

Declarado no ser de gravedad, hubo

lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores, y se aprobó por cuarenta y cinco.

Art. 2º A los pueblos de San Bernabé y Santa Rosa, de la comarca de San Angel, se les hace donacion de una tercera parte del terreno y aguas del desierto viejo, para que se reparta entre sus habitantes por suertes pequeñas, bajo la extension de los títulos con que fué cedido por los carmelitas.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y seis señores, y se aprobó por cuarenta y siete.

Art. 3º El decreto en que se declare la donacion, será el título de su dominio.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta señores, y se aprobó por cincuenta y dos.

Art. 4º El terreno restante, escluido el necesario al establecimiento de la fábrica de pólvora, hará el gobierno que se reconozca y propondrá al Congreso en qué términos y por qué suertes podrá enagenarse á particulares.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cincuenta y un señores, y se aprobó por cuarenta y siete.

Se puso á discusion en lo general el dictámen sobre la Constitucion del Distrito y territorios.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra once.

Quedó señalado para discutirse á mas de los asuntos que hay pendientes, el de la comision primera de Hacienda sobre navales.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision

del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José María Tornel, presidente.

### SESION

del dia 31 de Enero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente de la Cámara, resultando electo para lo primero el Sr. D. José Mariano Blasco, diputado por el Estado de Querétaro, con cuarenta y un votos de cuarenta y siete señores que votaron, habiendo sacado el Sr. Argüelles dos votos y uno los Sres. Cuervo, Cásares, Romero y Portugal [D. José María], y para lo segundo el Sr. D. Juan Tamez, diputado por el Estado de Jalisco, por treinta y cinco votos de cuarenta y siete señores que votaron, habiendo tenido el Sr. Enriquez cuatro votos, dos el Sr. Espinosa y uno los Sres. Villegas, Barruecos, Auriolos, Cuervo, Herrera [D. José Jaquin] y Chavez.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, avisando el encargado de ella estar concluida su memoria y que espera se le señale dia para leerla.

Se le mandó contestar que lo verifique el dia 8 del próximo Febrero á primera hora.

De la del Congreso de Tamaulipas, felicitando á la Cámara por la victoria conseguida contra los facciosos de Tulancingo.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Se leyó el extracto de la discusion del dictámen, relativo á la extincion del Estado Mayor General, y se aprobó.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de Hacienda sobre arreglo de comisarías.

Artículo 6º presentado por la comision en los términos que propuso el gobierno.

Se procedió á su discusion y votacion por partes.

Primera:

Son de tercera clase Guanajuato.

No fué de gravedad y se aprobó.

Michoacan con Colima.

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada.

San Luis Potosí.

No fué de gravedad, y se aprobó.

Zacatecas.

No fué de gravedad, y se aprobó.

La comision agregó á esta clase, la de Chihuahua con Nuevo México.

No fué de gravedad, y se aprobó.

Se procedió á la votacion nominal de todo el artículo; hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra uno, y se aprobó por unanimidad de cuarenta y cinco.

Son de cuarta clase.

Chiapas.

No fué de gravedad, y se aprobó.

Durango.

No fué de gravedad, y se aprobó.

Querétaro.

No fué de gravedad, y se aprobó.

Se procedió á la votacion nominal de esta clase: hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y un señores, y se aprobó por la de treinta y nueve.

Art. 7º Para el servicio de las co-

misarías de primera clase, habrá en cada una:

Un comisario con cinco mil pesos de sueldo.

Declarada suficientemente discutida esta parte, no hubo lugar á votar por veintiocho señores contra diez y siete.

Un contador con tres mil pesos.

Declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

La comision presentó la primera parte del artículo, reformada en estos términos:

Un comisario con cuatro mil quinientos pesos.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

La comision reformó nuevamente esta parte, proponiéndola así:

Un comisario con cuatro mil pesos.

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José Mariano Blasco, presidente.

SESION

del dia 1º de Febrero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría de Relaciones, acompañando con uno varios decretos recibidos de las legislaturas de los Estados, y con otro, impresos sobre varias materias.

Se mandaron pasar los primeros, á la comision de puntos constitucionales; y al archivo, los segundos.

Continuó la discusion del dictámen de la comision segunda de Hacienda, sobre arreglo de comisarías.

Habiendo quedado pendiente en la sesion del dia anterior, la aprobacion del sueldo de cuatro mil pesos al comisario, segun propuso la comision, se preguntó á la Cámara si lo aprobaba, y acordó la afirmativa.

Un tesorero con tres mil pesos.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Un oficial mayor con dos mil pesos.

Declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Cuatro oficiales primeros con mil doscientos pesos cada uno.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar.

Cuatro oficiales segundos con ochocientos pesos.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar.

Al ponerse á discusion la parte que habla de los oficiales terceros, pidió el Sr. Escandon se suspendiera, á lo que se accedió.

El señor presidente señaló para los casos en que se suspendiese alguna discusion y no hubiese otra cosa señalada de interés general, la constitucion del Distrito y territorios.

Art. 28. Nuevamente presentado por la comision.

«Excediendo de veinticinco y no pasando de cien pesos, llevará cada interesado un hombre bueno, quienes prestando ante el alcalde préviamente juramento de proceder en el asunto con la debida

imparcialidad, sin atender más á una parte que á la otra, sino solamente á la justicia y oyendo despues de este modo, los alegatos y razones de los mismos interesados, determinarán en lo verbal, y sin otro recurso, con el propio alcalde la demanda á pluralidad de votos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.....

NOTA.

Otra vez nos encontramos con la mano destructora de la invasion, que sin respetar los archivos nacionales, nos ha privado de tantos documentos para la Historia.

En consecuencia, faltando las sesiones del dos hasta el dia seis, continuamos con la del dia siete.

SESION

del dia 7 de Febrero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, acusando recibo de los cien ejemplares que se le remitieron del expediente instruido por la seccion del Gran Jurado contra el Vice-presidente de la República.

Se mandó pasar al archivo.

De la misma, devolviendo aprobado con una adiccion el acuerdo sobre el montepío que deben disfrutar las viudas de los primeros ayudantes de infantería.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma, devolviendo con nueva redaccion el acuerdo sobre quién debe conocer en las causas de desercion de los oficiales de la artillería.

Se mandó pasar á la comision que entendió en el asunto.

De la misma, devolviendo desaprobado el acuerdo sobre sueldos de D. Jacobo Villa Urrutia.

Se mandó pasar á la comision primera de Hacienda.

De la de Relaciones, insertando una comunicacion del gobernador del Estado de Oaxaca, en que avisa que el decreto número 12 expedido por aquella Legislatura, se le puso equivocadamente la fecha de 22 del último Enero, en lugar de la de 14 del mismo.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando el parte remitido por el comandante general del Estado de Veracruz, relativo á los acontecimientos de la villa de Jalapa en los dias que se pronunciaron los facciosos por el plan de Montañó, como incidente de la acusacion contra el general Baragan.

Se mandó pasar á la seccion del Gran Jurado.

De la de Justicia, acompañando una instancia de D. José María Legorreta, en que solicita dispensa de un curso de cánones en la Universidad.

Se mandó pasar á la comision de Justicia.

De la misma, acompañando el expediente instruido con motivo de la solicitud de D. José Peon Valdés, relativo á que se le jubile ó se le declare cesante de la Federacion.

Se mandó pasar á la primera comision de Hacienda.

De la de Hacienda, sobre que se haga una aclaracion de los artículos 20 y 22 del arancel general de comercio.

A la comision primera de Hacienda de preferencia.

De la misma, acompañando ejemplares impresos de los decretos sobre establecimiento de un correo de Oaxaca á Acaapulco y otro en el pueblo de Jalpan del Estado de Querétaro.

Se mandaron repartir.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. Irigoyen.

El gobierno mandará á cada uno de los territorios cuatro ejemplares de dos distintos periódicos de los que se publican en la Federacion, distribuidos en las capitales y en tres de las poblaciones de mayor consideracion.

Tomada inmediatamente en consideracion, á mocion del señor su autor, y admitida, se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se presentó el oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda y leyó la memoria de su ramo, que se mandó pasar á la comision inspectora.

A mocion del Sr. Escandon, acordó la Cámara que se imprima.

El Sr. Pacheco hizo mocion para que la Gran Comision propusiera los señores que deben reemplazar al señor presidente en la inspectora y demas en que está nombrado, respecto á que el reglamento lo exime de ellas; y despues de una ligera discusion, acordó la Cámara la negativa en atencion á que el suplente que se nombre no tendria tiempo en solo un mes para instruirse en los expedientes, y á que el señor presidente, sin embargo de serlo, continuará trabajando en lo privado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra sobre el montepío de las viudas de los individuos que comenzaron á servir en el ejército americano antes del año de 1821.

Art. 1.º nuevamente presentado por la comision.

Las familias de los individuos que en clase de militares sirvieron en la lucha de la independencia, y que despues de lograda ésta se incorporaron en el ejército nacional, son acreedoras á la pension del montepío; dispensándoseles de todos los descuentos que debieron haber sufrido hasta la publicacion de este decreto, y que no hayan satisfecho.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por cuarenta y tres.

El artículo 2.º lo retiró la comision por innecesario.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la comision de Guerra, sobre que se suspenda el pago de sueldos y pensiones á los que salgan fuera de la República á asuntos particulares, y se suspendió.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad fué aprobado el dictámen de la gran comision, en que se propone al Sr. Enriquez para sustituir al Sr. Esnaurrizar en la comision segunda de Hacienda.

Tambien quedó aprobado despues de un ligero debate, otro de la misma comision en que propone para reemplazar á los Sres. Rojas y Pacheco, á los Sres. Villegas y Gondra, el primero para la comision de Justicia, y el segundo para la de la ley orgánica del Distrito y territorios.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Guerra que concluye con este artículo:

Se restituye su empleo de capitán al C. Juan José Elguezabal, dispensándosele la falta de d. sercion, por la que fué separado del servicio.

A mocion del Sr. Moral, se acordó tomarlo inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, y se aprobó por unanimidad de cuarenta.

De la 1.ª de Hacienda, sobre que se exima del pago de diezmos al café y cacao.

A peticion del Sr. Irigoyen, se le dispensó el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura, y el señor presidente lo señaló para que se discutiese en la sesion inmediata.

De la misma, sobre jubilacion á los correos que se inutilicen.

De la eclesiástica, sobre congrua al religioso exclaustrado de San Hipólito, C. Eusebio Terrazas.

De la de Justicia, sobre dispensa de edad al C. Leopoldo Rio de la Loza, para examinarse en farmacia.

De la de puntos constitucionales, sobre el acuerdo del Senado, relativo á lo que deben hacer las comisiones, cuando noten infraccion de Constitucion en los expedientes que se le pasen.

De la de Guerra, sobre abolir los artículos 182 del primer reglamento de ar-

tillería, y el 64 de la ordenanza general del cuerpo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon, por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en una comision del gobierno, y los Sres. Enriquez, Guerrero y Gil, por enfermedad.

*José Mariano Blasco*, presidente.

## SESION

*del dia 8 de Febrero de 1828.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando varios impresos.

Se mandaron archivar.

De la misma, acompañando ejemplares de los cuatro artículos que se mandaron insertar en el reglamento interior del Congreso, despues del 147.

Se mandaron repartir.

De la del Congreso de Coahuila y Texas, acompañando una iniciativa contrada á que se autorice al gobierno para poner sobre las armas y situar en las Villas de Nava y Gigedo, las dos compañías de milicia que se han criado en aquel Estado.

Se mandó pasar á la comision de Guerra, de preferencia.

La Secretaría en cumplimiento de lo que le prescribe la obligación 4.<sup>a</sup> del artículo 32 del reglamento para el gobierno interior del Congreso general, dió cuenta con la siguiente:

Lista del número total de los expe-

dientes que quedaron existentes en el mes de Diciembre del año de 1827, en las respectivas comisiones, del que en el mes de Enero último les han pasado, del que en este tiempo han despachado, y del que les queda pendientes:

COMISIONES.	Total de los existentes en el mes de Diciembre de 1827.	Idem de los pasados en el mes de Enero de 1828.	Idem de los despachados en Enero.	Idem de los pendientes.
Puntos constitucionales.....	81	14	10	85
Gobernacion.....	69	2	8	63
Relaciones.....	7	00	00	7
Primera de Hacienda.....	87	6	2	91
Segunda de idem.....	62	3	3	62
Crédito público.....	23	2	00	25
Justicia.....	37	9	6	40
Negocios eclesiásticos.....	19	00	00	19
Guerra.....	81	12	29	64
Industria.....	15	00	00	15
Libertad de imprenta.....	2	00	00	2
Reglamento.....	1	1	1	1
Policia.....	5	00	00	5
Colonizacion.....	4	00	00	4
Poderes.....	1	00	00	1
Inspectora.....	13	00	00	13
Seguridad pública.....	3	7	00	10
Libros prohibidos.....	1	00	00	1
Concursos de acreedores.....	2	00	00	2
Administracion de Justicia en el Distrito.....	3	00	00	3
Gobierno político del Distrito.....	1	00	1	00
Bienes del duque de Terranova.....	1	00	00	1
Totales.....	518	56	60	514

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion, suscrita por los Sres. Gondra, Tornel, Quintana (D. Matías), Portugal [D. José María], Guerrero, Padrés, Ortigosa, Dominguez, Huarris, Güido, Olloqui, Escudero, Blanco, Irigoyen, Escandon, Muñoz y Barraza.

«La Villa de Guadalupe, se denominará ciudad Guadalupe de Hidalgo.»

A mocion del señor presidente, se de-

claró de obvia resolucion, y habiendo habido lugar á votar, fué aprobada por unanimidad de cuarenta señores.

A mocion del Sr. Berruecos, se acordó que este acuerdo lo lleve al Senado una comision, para la que nombró el señor presidente á los Sres. Gondra y Aranda.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Guerra, sobre que á las

personas que gocen sueldo ó pensión y salgan de la República á asuntos particulares, se les suspenda el pago.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por treinta y tres señores contra doce.

Al ponerse á discusion el artículo 1.<sup>o</sup>, lo retiró la comision para darle otra redaccion.

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre que se exima de diezmos al café y al cacao, y se suspendió por haber llegado el señor oficial mayor encargado del despacho de Relaciones, á dar cuenta con la memoria de su ramo.

Concluida la lectura, se mandó pasar á la comision de Relaciones.

La Cámara acordó se imprima dicha memoria.

Continuó la discusion que se habia suspendido, y declarado no ser de gravedad el dictámen en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 1.<sup>o</sup> Las viñas y demas plantíos que menciona la ley de 8 de Octubre de 1823, fueron sin excepcion de nuevos y antiguos, comprendidos en las gracias que allí se conceden.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 2.<sup>o</sup> Los plantíos que ya existian en fruto, debieron gozar de las gracias expresadas, desde la fecha de la ley.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 3.<sup>o</sup> Los que aun no existian en fruto, y los que se plantasen en lo adelante, debian gozar de las mismas gracias, desde que empezaran á rendir lo que se llama cosecha.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision primera de Hacienda, sobre arreglo de la Tesorería general.

A mocion del Sr. Auriolos, se mandó imprimir el anterior dictámen.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon por hallarse ausentes con licencia, el Sr. Fajardo por estar en comision del gobierno, y el Sr. Gil por enfermedad.

José Mariano Blasco, presidente.

#### SESION

del dia 9 de Febrero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, acompañando ejemplares del decreto sobre libertad de derechos en el distrito y territorios de la Federacion á los tejidos de algodón, lana y seda de fábrica mexicana.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, remitiendo setenta y cuatro ejemplares del decreto que absuelve al C. José Miñon de la falta porque fué privado del empleo que obtenia en el ejército.

Se mandaron repartir.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Guerra en que propone se restituya á su empleo de teniente de infantería al C. Joaquin Zarco, y á pedimento de la misma comision se suspendió,

Fué puesto también á discusión otro de la comisión de Justicia, que concluye con esta proposición:

Se concede amnistía á todos los individuos del ejército permanente que tomaron parte en los asuntos políticos de Durango en el mes de Marzo del año anterior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra catorce, y se aprobó por treinta y seis contra diez.

El Sr. Pacheco hizo la siguiente adición:

A excepcion del caudillo de la faccion.

Fué desechada.

Continuó la discusión del proyecto sobre arreglo de la administración de justicia en el distrito y territorios.

Art. 31. Las contravenciones á leyes ó reglamentos de policía y los delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria, no excedente de veinticinco pesos, ó de ocho dias de prision, ó igual tiempo de trabajos en obras públicas, se castigarán sin reclamo por determinaciones verbales de los alcaldes; pero en el caso de que deba exceder la pena de la de una multa de veinticinco pesos, ó de ocho dias de prision, ó igual tiempo de trabajo en obras públicas, se acompañará el alcalde para imponerla á pluralidad de votos, con dos hombres buenos nombrados, el uno por el reo y el otro por el actor si lo hubiere, ó por el síndico mas antiguo del Ayuntamiento cuando falte actor, observándose en caso de discordia lo prevenido en el artículo 29.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

Art. 32. Redactado nuevamente por la comisión en virtud de las observaciones que contra él se hicieron.

Las contravenciones á las leyes ó re-

glamentos de policía y las demandas sobre injuria, cuya pena no deba exceder de la de una multa de cien pesos, ó de un mes de prision ó igual tiempo de trabajo en obras públicas, y sobre delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria que no exceda de cien pesos, ó de un mes de prision, ó igual tiempo de trabajo en obras públicas, se determinarán en lo verbal sin otro recurso, en los términos prevenidos en la segunda parte del artículo anterior.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

Art. 33. Toda persona demandada á quien cite el alcalde competente para la determinación de los juicios verbales, está obligada á comparecer por sí ó por apoderado ante él, en el dia y hora de la citación; y si existe en otro pueblo, la citará por medio de oficio al alcalde de su residencia, á fin de que comparezca á contestar dentro del término que aquel le asigne.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de treinta y nueve señores.

Art. 34. No verificándolo para el dia señalado, ni habiendo presentado hasta entónces causa legal justificada que le impida la comparecencia, el juez resolverá por sí en su caso, ó con el hombre bueno del actor, el negocio principal, observándose en discordia lo prevenido en el artículo 29.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por veintiun señores contra diez y ocho.

Se suspendió esta discusión, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de Guerra, un proyecto adicional á la ley de 14 de Febrero de 824, sobre arreglo del cuerpo de artillería.

De la de Justicia, sobre indulto del C. Joaquin Canalizo.

De la misma, sobre que no se comprendan las compañías presidiales en los trece regimientos de caballería existentes.

De la misma, sobre si á los oficiales retirados con haber de caballería, que se les abona el de infantería, se les debe ó nó abonar el exceso del sueldo.

De la misma, sobre la existencia de depósito de reemplazos.

De la misma, sobre el sueldo que deba darse á los oficiales desertores, que se hallan presos.

De la de puntos constitucionales, sobre carta de naturaleza á Rakcliffe Hicks.

De la misma, sobre la solicitud de D. Bartolomé Gutierrez de Acuña, relativa á que se le dé carta de ciudadanía.

De la de Constitución, sobre las observaciones que hace á los artículos de la acta constitutiva, el Congreso de Yucatan.

De la de Industria, sobre la queja de los mineros de Pachuca, contraída á que el conde de Regla ha denunciado las vetas y minas de que subsistian.

De la misma, sobre establecimiento de una casa de moneda en Guanajuato.

Quedaron señalados, á más de los asuntos pendientes, los dictámenes de la comisión eclesiástica, sobre la solicitud del C. Terrazas; y el de la primera de Hacienda, sobre sueldos del intendente que fué de Veracruz, D. José María Govantes.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandaron pasar á la comisión que tiene antecedentes, la solicitud de D. José Domingo Rus, para que se le paguen ochocientos noventa y siete pesos; y al gobierno, para que informe la

de Doña María Enciso, sobre montepío.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Baranda y Leon por hallarse ausentes con licencia; el Sr. Fajardo por estar en comisión del gobierno, y los Sres. Gil, Llano y Enriquez, por enfermedad.

José Mariano Blasco, presidente.

#### SESION

del dia 11 de Febrero de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 9 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviéndole, para que se archive, el expediente y acuerdo de esta Cámara, contraído á facultar al gobierno para poner sobre las armas, la milicia activa que juzgare necesaria, respecto á haber cesado la causa porque se pidió tal autorizacion.

Se mandó pasar á la comisión que entendió en el asunto.

De la de Hacienda, acompañando copia de la nota del señor encargado de negocios de S. M. Británica, en que pide aclaracion del artículo 20 de los nuevos aranceles de comercio.

Se mandó tener presente en la discusión del dictamen que sobre este punto ha presentado ya la comisión primera de Hacienda.

De la misma, acusando recibo del decreto en que se cede al Estado de Chihuahua el colegio de los ex jesuitas ubicado en aquella ciudad.

Se mandó archivar.